

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca seis (06) de junio dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2023-00512
00

El Juzgado ADMITE la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, impetrada por SOLEDAD ESQUIVEL C.C. No. 39.525.234 en contra de JAVIER ARDILA BECERRA, C.C. No. 77.081.678

Como la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento, tramitase por el proceso verbal sumario

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez días. Art. 390 del Código General del Proceso

Conforme al numeral 4, inciso segundo del art. 384° ibídem, la parte pasiva, no será escuchada hasta tanto demuestre que ha consignado el valor total de lo adeudado.

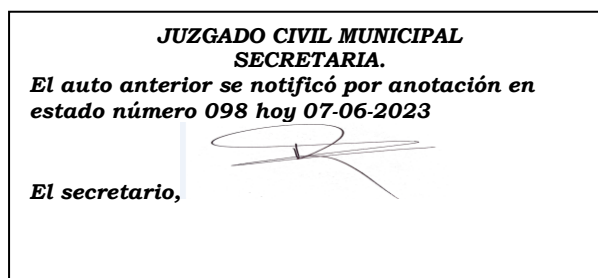
Notifíquese personalmente al demandado conforme a lo preceptuado en el artículo 289, y siguientes del Código General del Proceso

NEGAR la solicitud de entrega provisional del inmueble de la CARRERA 5 # 15A 08 BARRIO PRADOS DE MADRID, por cuanto no cumple los presupuestos del artículo 8° del Artículo 384 del Código General del Proceso

TENGASE al abogado(a) ALVARO IVAN PEREZ ROMERO como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5d95647ade44230be8aa9ddb4c4aaa624ce633c9bfeabd84bcaa0eaf9578f4**

Documento generado en 06/06/2023 09:06:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**